



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 463 -2014-MPH/A.**

Ayacucho, **08 JUL. 2014**

**VISTO:**

El Informe Legal N° 29-2014-MPH/JBQP, proveniente de la Gerencia Municipal de fecha 27 de junio el 2014, sobre el pago de Remuneraciones de acuerdo a la última escala de retribución económica peticionada por la Sra. Zulli Guillen Velásquez y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la ley N° 27680, ley de reforma constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización;

Que, mediante escrito de fecha 25 de Febrero del 2014, la CPC Zulli Guillén Velásquez, trabajadora CAS adscrita a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, solicita el pago de remuneración de acuerdo a la Última escala de retribución económica, aprobado bajo la Resolución de Alcaldía N° 697-2009-MPH/A, de fecha 02 de diciembre del 2009, basado en la culminación de estudios de Maestría en Gestión Municipal y Desarrollo Local en la Universidad Nacional Federico Villareal, adjuntando para ello la constancia de egresado emitido por la escuela universitaria de post grado;

Que, con Informe N°35-2014-MPH/23.26-RAAP, de fecha 07 de marzo del 2014, se remite al Jefe de Recursos Humanos la solicitud sobre el pago de retribución económica, sustentando como base legal los Art 7 y 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N°075-2008-PCM, modificados por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y la Ley N° 29849;

Que, mediante Informe N° 195-2014-MPH/A-24.27, de fecha 11 de junio del 2014, el Jefe de Recursos Humanos informa al Gerente Municipal sobre el pago de remuneraciones de acuerdo a la última escala de retribución económica peticionada por la Sra. Zulli Guillén Velásquez;

Que, mediante Opinión Legal N° 188-2014-MPH/16, de fecha 18 de junio del 2014, se opina declarar improcedente la petición de pago de remuneraciones de acuerdo a la última escala de Retribución Económica;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 697-2009-MPH/A, de fecha 12 de diciembre del 2009, se aprobó la nueva escala retributiva económica del personal con Contrato Administrativo de servicio, rigiendo a partir del mes de noviembre del 2009 y vigente a la fecha; estableciéndose además la escala retributiva a niveles cuando el trabajador cuente con grado de doctor, o con estudios culminados de doctor, grado de magister o con estudios culminados de maestría, correspondiéndole a éste último un 8% de inclusión en la remuneración que vendría percibiendo;

Que, de lo antecedentes se puede apreciar que la solicitante adjunta copia fe datada de su constancia de egresado en la Maestría en Gestión Municipal y Desarrollo Local en la escuela de Post Grado de la Universidad Nacional Federico Villareal, de fecha 10 de febrero del 2014, emitida por el Director de la Escuela de Posta Grado de la Universidad antes mencionada, con lo cual acredita haber culminado los estudios de maestría en Gestión Municipal y Desarrollo Local;

Que, la solicitante suscribió Contrato Administrativo de Servicios por sustitución N° 0178-2014, para desempeñar las funciones de Especialista Administrativo en la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, con una remuneración mensual de S/.2000.00 cuyo plazo de duración es a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2014, encontrándose vigente a la fecha;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**

**"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"**



Que, efectuándose el cálculo del porcentaje del 8% de inclusión en la remuneración que vendría percibiendo la peticionante, vendría ser S/.160(ciento sesenta Nuevos Soles) de incremento a su remuneración, sin embargo, de los antecedentes se puede advertir que según el Art 3 de la Ley N°30114- "Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2014", referido a los alcances. Las disposiciones contenidas en la Ley son de obligatorio cumplimiento por las entidades integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial; Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Consejo Nacional de la Magistratura; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas ...Asimismo, son de obligatorio cumplimiento por los gobiernos regionales y los gobiernos locales y sus respectivos organismos públicos. Cabe precisar que en el Artículo 6 de la antes mencionada Ley, dispone: "Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas. "Por tanto la petición de otorgar la retribución económica conforme a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N°697-2009-MPH/A, se convertiría en un incremento de la retribución económica de la trabajadora CPC Zulli Guillén Velásquez, y ello transgrediría lo dispuesto por la Ley N°30114- "Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2014;



Que, visto, analizado y evaluado los antecedentes se concluye que la petición de pago de remuneración de acuerdo a la última escala de Retribución Económica, de incremento del 8% de su retribución por la culminación de estudios de maestría por la CPC Zulli Guillen Velásquez, en su condición de especialista Administrativo adscrita a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, resulta improcedente;



Estando a lo precedente y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Art. 20° y bajo el principio de subsidiariedad estipulado en el segundo párrafo del Art. V del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.**- Declarar **IMPROCEDENTE** la petición de pago de remuneración de acuerdo a la última Escala de Retribución Económica, de incremento del 8% de su retribución por la culminación de estudios de maestría por la CPC. Zulli Guillen Velásquez por contravenir lo dispuesto por el Art 6 de la Ley N° 30114- "Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2014".

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- **NOTIFICAR** la presente resolución a la Sra. Zulli Guillen Velásquez, Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos y demás órganos de la Municipalidad Provincial de Huamanga para su cumplimiento según Ley.



**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 AMILCAR HUANCACHUARI TUEROZ  
 ALCALDE